
LEY Nº 3864

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
AUTORIZASELA TRANSFERIR EN
VENTA INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982

SEÑOR GOBERNADOR:

Por la Ley que se pone a vuestra consideración se autoriza a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a transferir en venta un inmueble de su propiedad.

La medida, al mismo tiempo que intenta dar vigencia a la disposición constitucional que consagra el derecho de todos los habitantes de la Provincia a una vivienda digna, procura allanar el procedimiento de regularización del carácter de poseedores de hecho de los beneficiarios de la adjudicación, a cuyo fin fue iniciada por ellos la gestión que originara posteriormente este proyecto.

La naturaleza del instrumento a dictarse reconoce su fundamento en las disposiciones del Artículo 245º, inc. 6º de la Constitución Provincial y de los Artículos 13º, inc. n) y 14º, inc. j) e in fine de la Ley Nº 3615, Orgánica de Municipalidades.

Dios guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982

Expte.: P—001161|82.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877|80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Autorízase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a transferir en venta al señor JUAN CARLOS PONCE, M.I. N° 7.659.686, y a la señora BLANCA AZUCENA CACERES DE PONCE, M.I. N° 6.359.585, un inmueble de su propiedad cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Padrón N° 6626—Lote N° 3—Manzana Catastral N° 183.

Medidas: 7,39 m. de frente; 9,67 m. de contrafrente, por 35,54 m. de fondo sobre lado Sud y 35,49 m. de fondo sobre lado Norte.

Superficie: 302,52 m².

Linderos:

Norte: Señora Victoria de ACUÑA.

Sud: Calle Mate de Luna.

Este: Terreno Municipal.

Oeste: Calle: Avellaneda y Tula.

Valuación: \$ 2.117.640.

Artículo 2º. — El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los recaudos tendientes a faccionar la escritura traslativa de la propiedad en favor de los adquirentes.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno